



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 JUNIO DE 2021**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTA:

D^a Carmen Flores Jiménez

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Antonio Cosano Cabello

D. Juan Delgado Alberca

D^a. M^a. Josefa Ortiz Prieto

D. Manuel Olmo Prieto

D. Antonio Maestre Ballesteros

Secretaria General:

D^a. M. Carmen Molina Cantero

No asisten con excusa:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de la sesiones celebradas los días 31/05/2021 y 07/06/2021.
2. Aprobación, si procede, del Proyecto de Obra: Obras de Mejora y Reparación de Calzada del Camino de los Yesares”.
3. Licencias Urbanísticas.
4. Aprobación, si procede, de actividades recreativas y ocasionales.
5. Urgencias.

En el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y quince minutos del día 14 de junio de 2021, previa convocatoria prevenida, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del R.D. 2568/86, para celebrar sesión ordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa y a la que asisten los Sres. Tenientes de Alcalde que en el margen se expresa y la Secretaria General de esta Corporación, que da fe.

La Sra. Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los asuntos que integran el orden del día, que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 31/05/2021 Y 07/06/2021.

No planteándose dudas acerca del contenido de las actas, estas fueron aprobadas por unanimidad.

**2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE OBRA: "OBRAS DE MEJORA Y REPARACION DE CALZADA DEL CAMINO DE LOS YESARES".
EXPTE. GEX_2021_1216.**

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 05 de febrero de 2021 en la que se resuelve:

"Dar traslado al Departamento de Urbanismo para que proceda al Informe Urbanístico de la actuación "Obras de Reparación de Calzada del Camino de los Yesares" incluida en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Entidades Locales para el ejercicio 2020-2021."

Vista la Resolución de Alcaldía nº 240 de fecha 05 de febrero de 2021 en la que se dispone:

"PRIMERO.- *Nombrar como Director de Obra del proyecto "Obras de Mejora y Reparación de Calzada del Camino de los Yesares" al Ingeniero Técnico Agrícola del Negociado de Caminos Rurales del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera* **D. José Cabezas Ruiz.**

SEGUNDO.- *Nombrar como Coordinador de Seguridad y Salud del proyecto "Obras de Mejora y Reparación de Calzada del Camino de los Yesares" a* **D. José Cabezas Ruiz."**

Visto el Informe Previo a la Formación del Plan Provincial de fecha 04 de marzo de 2021 emitido por el Técnico de Obras Públicas de la Diputación Provincial de Córdoba en **sentido favorable** y en el que concluye:

"CONCLUSIÓN TÉCNICA

- *Se estima que la actuación **ES VIABLE TÉCNICAMENTE.***
- *Independientemente de las preceptivas autorizaciones sectoriales y desarrollo de lo recogido en los criterios del Plan.*
- *El documento técnico final deberá disponer de toda la documentación necesaria para el correcto cumplimiento de los criterios del Plan, debiendo subsanar los apartados recogidos en el informe técnico, junto la presentación de planos de sección, pliego de condiciones y estudio básico de seguridad y salud.*

Visto que con fecha 12 de enero de 2021 la entidad Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) ha emitido resolución estimatoria relativa al procedimiento administrativo de autorización de actividad en zonas de dominio público y/o protección ferroviaria, con el siguiente literal: "Autorización a favor de ilustre ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para realizar obras de reparación y mejora de la calzada en camino de Yesares mediante acondicionamiento del firme existente, entre los pp.kk. 58/130 al 58/533 de la línea 430 de bifurcación Córdoba mercancías a los prados, en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba)".

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Visto el Informe Técnico de fecha 09 de abril de 2021 emitido por el Arquitecto Municipal en sentido favorable y en el que concluye:

“ADECUACIÓN

A la vista del proyecto presentado es necesario realizar las siguientes valoraciones y consideraciones con carácter previo a la conclusión del informe:

• *El planeamiento urbanístico vigente (NN.SS.) recoge en su artículo 11.6 Paisaje, “Los caminos conservarán el carácter rural, sin perjuicio de las adecuaciones necesarias: cunetas para evacuación de aguas, mejora de firme, etc.”*

• *Así mismo, en el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba recoge en el Capítulo Segundo Determinaciones sobre el Medio Rural donde se contempla en su art. 55 Caminos Rurales, las siguientes consideraciones con el rango de Directrices (D):*

1. Los caminos rurales deberán tener unas características técnicas acordes a las funciones que desempeñan.

2. En el caso de nuevos caminos que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad agraria, estos deberán adaptarse a la topografía del lugar, su trazado dispondrá de drenajes longitudinales y transversales, así como de dispositivos de minimización de impactos ambientales, de reducción de acarreo y de protección de cauces en la zona de entrega del agua a la red de drenaje natural.

3. Los nuevos caminos y los existentes que requieran obras de ampliación, no podrán tener anchura superior a 5 m. Los firmes serán preferentemente de zahora, evitando los tratamientos asfálticos. Se podrán utilizar firmes de Hormigón para vadear la red de drenaje, en curvas de reducido radio de giro y en tramos con pendientes superiores al 12%.

La actuación presentada a informe tiene por objeto obras de mejora, reparación y conservación de un camino existente con unas características física deficientes, la actuación no modifica su trazado, mejorando las condiciones de acabado de la calzada al objeto de evitar los daños provocados por las escorrentías que se generan por el arrastre de agua de lluvia.

*Desde el punto de vista técnico y atendiendo a las determinaciones recogidas tanto en planeamiento territorial como urbanístico vigente la solución planteada se ajusta al planeamiento urbanístico vigente y a los criterios de la ordenación territorial por lo que se informa desde el punto de vista técnico en **sentido favorable** dicha actuación, debiéndose de cumplir las condiciones expuesta en la Resolución emitida por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias de fecha 13/01/2021.”*

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Visto que ADIF ha presentado, a través de la plataforma FACE, factura nº 2102000921 de 09 de abril en concepto de Autorización Obras Mejora de Calzada en Camino de los Yesares por importe de **3.136,26 euros** y se abona el día 13 de mayo de 2021.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 923 de fecha 14 de mayo de 2021 en la que se dispone:

PRIMERA.- *Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera de adherirse al Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el ejercicio 2020 - 2021, cuyos criterios y directrices fueron aprobados por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba el día 18 de diciembre de 2019.*

SEGUNDA.- *Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la subvención que corresponde al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, conforme a los criterios del referido Plan Provincial y que asciende a 35.446,00 euros.*

TERCERA.- *La actuación para la que se solicita la subvención es: "Reparación y Mejora de Calzada en Camino de los Yesares", necesaria para el obligado mantenimiento del mismo, conforme a la memoria redactada por el Ingeniero Civil D. José Luis Carneros Aparicio.*

CUARTA.- *Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se compromete a aportar la cantidad de 12.406,00 €, que le corresponde como aportación municipal obligatoria, y de 11.917,46 €, como aportación municipal extraordinaria, lo que asciende a la cantidad total de 24.323,46 €.*

Que dicha aportación junto con la subvención que se solicita a Diputación de 35.446,00 €, cubre el presupuesto de 59.769,46 €, coste de la actuación conforme a la memoria redactada.

Que igualmente se compromete, en su caso, a proponer al Pleno Municipal la consignación de la aportación municipal extraordinaria.

QUINTA.- *Que el sistema de ejecución de la actuación será contratación por el Ayuntamiento por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.*

SEXTA.- *Remitir el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba."*

Vista la Resolución de Alcaldía nº 1477 de 20 de mayo de 2021 en la que se dispone:

"PRIMERO.- *Nombrar como Director de ejecución de la obra concerniente*

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

al proyecto "Obras de Mejora y Reparación de Calzada del Camino de los Yesares" al Ingeniero Técnico Agrícola del Negociado de Caminos Rurales del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera **D. José Cabezas Ruiz.**

SEGUNDO.- Nombrar como Coordinador de Seguridad y Salud de ejecución de la obra concerniente al proyecto "Obras de Mejora y Reparación de Calzada del Camino de los Yesares" a **D. José Cabezas Ruiz.**"

Visto el Informe Jurídico de fecha 21 de mayo de 2021 emitido por el Técnico de Administración General en **sentido desfavorable** y en el que se concluye:

"Conclusión: En base a lo expuesto, se informa **desfavorablemente**, mientras se incorpora al expediente la autorización demanial de este Ayuntamiento, la autorización urbanística de las obras contempladas en el Proyecto de Obras de mejora y reparación de calzada del Camino de los Yesares con nuestro planeamiento urbanístico en vigor, redactada por el Ingeniero civil José Luis Carneros Aparicio, en suelo no urbanizable, categorizado como natural o rural y valor agrícola I, y parcialmente de especial protección por normativa sectorial Ferrocarril, en el Término municipal de Aguilar de la Frontera, con un presupuesto de ejecución material 41.509,45 €, referencia catastral 14002A010090030000YH. Los caminos rurales no están inscritos en el Registro de la propiedad, por lo que no se pueden identificar con el número de la finca registral.

Se deberán de cumplir las prescripciones técnicas comunicadas con la notificación de la Resolución emitida por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias de fecha 13/01/2021, entre las que se incluyen:

1ª.- Queda prohibido cruzar la vía. En el supuesto de tener que cruzar la vía para acceder al lado contrario de la zona donde se efectúen las obras, se hará únicamente por los accesos públicos reglamentariamente establecidos para ello. Igualmente, queda prohibido trabajar en la Zona de Domino Público si no se dispone de Encargado de Trabajos del ADIF por los riesgos que conlleva no respetar la zona de seguridad para los trabajos.

2ª.- El peticionario no iniciará las obras sin que previamente hayan sido localizados los cables subterráneos.

3ª.- De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 402/2013, se relacionan a continuación los riesgos aislados, en principio, para la actuación que se autoriza; riesgos que, individualmente o en modo compartido, serán asumidos por el peticionario.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

DEFINICIÓN DEL SISTEMA	DEFINICIÓN DEL PELIGRO Y RIESGOS ASOCIADOS		DEMONSTRACIÓN DE SEGURIDAD						
	SUBSISTEMA	PELIGRO	CONSECUENCIA	MEDIDA DE SEGURIDAD	REQUISITOS DE SEGURIDAD/JUSTIFICACIÓN	EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO	ESTADO	RESPONSABLE IMPLANTACIÓN	GESTIÓN COMPARTIDA DEL RIESGO
Infraestructura	Arrollamiento Interceptación de vía por tránsito de operarios relacionados con la obra	Arrollamiento	(MS 1) Trabajos fuera del vallado de seguridad. (MS 2) Presencia de piloto de seguridad en trabajos próximos a la vía. (MS 3) Los operarios relacionados con la obra llevarán los correspondientes Equipos de Protección Individual. (MS 4) Redacción Plan de Seguridad y Salud.	(RQ 1) NAR 6/16: Trabajos compatibles con la circulación de trenes y actividades de regulación específica. (RQ 2) NAV 7-01-0: Trabajos Ferroviarios más frecuentes. (RQ 3) RCF libro 3 cap. 3. (RQ 4) R.D. 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción	(EV 01) Plan de Seguridad y Salud. (EV 02) Se indicará en la Conformidad de los trabajos que se han llevado a cabo las medidas de seguridad	Abierto	(EV 01) Director de Obra (EV 01) Coordinador de Seguridad y Salud (EV 02) Jefe de Área de Mantenimiento de Córdoba	si	
Infraestructura	Gálbo no compatible con el material rodante en trabajos de dentro de la zona	Colisión y/o descarrilamiento	(MS 5) Balizamiento de la zona de riesgo para impedir que la maquinaria acceda a esa zona (MS 6) Trabajos realizados con corte de vía y en presencia de Encargado de trabajos en zona de Seguridad	(RQ 5) Orden FOM/1630/2015, de 14 de julio, por la que se aprueba la instrucción ferroviaria de gálbos.	(EV 3) Acta de Trabajos y Designación de encargado de Trabajos. (EV 2) Se indicará en la Conformidad de los trabajos que se han llevado a cabo las medidas de seguridad. Exigidas. (EV 4) Se levantará un acta con la comprobación del balizamiento.	Abierto	(EV 3) Jefe de área de mantenimiento de Córdoba. (EV 2) Jefe de área de mantenimiento de Córdoba y Director de Obra. (EV 4) Jefe de Área de Mantenimiento de Córdoba y Director de Obra.	SI	
CMS	Posibilidad de Rotura de cables y canalizaciones por acción de la obra.	Anomalías en el servicio. Parada	(MS 7) Identificación y replanteo "in situ" de las instalaciones de CMS del ADIF para que no sufran afecciones.	(RQ 6) NRS 03,432.033 Normas sobre el tendido subterráneo de cables	(EV 5) Las instalaciones de CMS. Serán identificadas, señalizadas y protegidas por personal cualificado.	Abierto	(EV 5) Dirección de Obra.	SI	
Infraestructura	Interceptación de vía por invasión de vehículos	Colisión y/o descarrilamiento	(MS 8) Instalación de barreras de seguridad en las zonas de mayor riesgo	(RQ 7) Orden Circular 35/2014 Sobre Criterios de Aplicación de Sistemas de Contención de Vehículos.	(EV 2) Se indicará en la Conformidad de los trabajos que se han llevado a cabo las medidas de seguridad exigidas. (EV 6) Condicionante Técnico en la Autorización y plano con la situación de las barreras. (EV 7) Reportaje fotográfico de las barreras instaladas.	Abierto	(EV 2) Dirección de Obra (EV 6 y EV 7) Jefe de Área de Mantenimiento de Córdoba.	Si	

Vista la Nota Disconformidad de la Secretaría General de fecha 31 de mayo de 2021, que dice:

"Realizada la verificación formal de los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el expediente gex 1216/2021, se excluye el asunto que fuese elevado por el jefe de servicio a JGL por faltar la autorización sectorial que debe ser emitida por órgano competente.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

En este sentido y de conformidad con el artículo 5.2 RDU: "No pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidas o emitidos, en los términos recogidos en la legislación sectorial."

Por otra parte, y relación con la actuación del personal del servicio de urbanismo señalar que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, " Los titulares de las unidades administrativas y el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tuviesen a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos, serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación de procedimientos. 2. Los interesados podrán solicitar la exigencia de esa responsabilidad a la Administración Pública de que dependa el personal afectado."

Por tanto, en tanto el expediente no quede completo, el proyecto no podrá aprobarse, siendo responsable, en caso contrario, el personal del servicio tramitador."

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 31 de mayo de 2021 en el que se acuerda:

"La Junta de Gobierno Local, a la vista de la nota de disconformidad emitida por la Secretaría General ante la falta de la autorización sectorial que deberá de emitir la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF, según lo establecido en el artículo 5.2 RDU y, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- *Dejar sobre la mesa la aprobación del Proyecto de obra: "Obras de Mejora y Reparación de Calzada del Camino de los Yesares hasta la incorporación en el expediente de la autorización sectorial ue deberá de emitir la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF."*

Vista la Resolución de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), por la que se otorga la autorización que se solicita en la que se resuelve:

OTORGAR *la autorización solicitada por el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, con N.I.F. P-1400200-I, al amparo de las disposiciones legales aplicables y de los informes técnicos emitidos por las áreas responsables de esta entidad , para realizar:*

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

OBRAS DE REPARACIÓN Y MEJORA DE LA CALADA EN CAMINO DE YESARES MEDIANTE ACONDICIONAMIENTO DEL FIRME EXISTENTE, ENTRE LOS PP.KK. 58/130 DE LA LÍNEA 430 DE BIFURCACIÓN CORDOBA MERCANCCIAS A LOS PRADOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA)“.

Visto el Informe Jurídico de fecha 11 de junio de 2021 emitido por el Técnico de Administración General en **sentido desfavorable**, en el que se concluye:

Conclusión: *En base a lo expuesto, se informa desfavorablemente, mientras no se incluya la resolución de autorización demanial en el expediente, la autorización urbanística de las obras contempladas en el Proyecto de Obras de mejora y reparación de calzada del Camino de los Yesares con nuestro planeamiento urbanístico en vigor, redactada por el Ingeniero civil José Luis Carneros Aparicio, en suelo no urbanizable, categorizado como natural o rural y valor agrícola I, y parcialmente de especial protección por normativa sectorial Ferrocarril, en el Término municipal de Aguilar de la Frontera, con un presupuesto de ejecución material 41.509,45 €, referencia catastral 14002A010090030000YH. Los caminos rurales no están inscritos en el Registro de la propiedad, por lo que no se pueden identificar con el número de la finca registral.*

Se deberán cumplir las prescripciones que incluye la autorización de Adif a favor de ilustre ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de 12 de enero de 2021 e incorporada a este procedimiento el 10 de junio de 2021, para realizar obras de reparación y mejora de la calzada en camino de Yesares. (ref 20.1079) Dicha autorización se somete a las siguientes prescripciones:

"I. Prescripciones generales

Primera.- *El autorizado cumplirá los requerimientos técnicos y económicos detallados en esta Resolución y adoptará toda medida necesaria para evitar tanto la producción de daños y perjuicios a la infraestructura ferroviaria existente, como el deterioro o alteración de los elementos funcionales e instalaciones necesarias para la explotación del ferrocarril, no debiendo, con la ejecución de las obras, afectar, directa o indirectamente, a la estabilidad de la plataforma o explanación ferroviarias.*

Así mismo, deberá cumplir todo requisito exigible en virtud de la legislación medioambiental vigente.

El otorgamiento de esta autorización no exime al autorizado de la obligación de solicitar las demás licencias y autorizaciones necesarias, realizándose sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre terrenos o bienes, no suponiendo, en ningún caso, la cesión del dominio público ni la asunción por ADIF de responsabilidad alguna respecto del titular de la autorización o de terceros.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Así, ADIF no asume, como consecuencia de esta resolución, ningún tipo de responsabilidad en relación con los daños y perjuicios, de toda índole, que pudieran originarse en el futuro en las obras a realizar, a causa de las circulaciones ferroviarias o por cualquier otro motivo cuyo origen radique en la normal explotación del ferrocarril, ya sean los producidos a causa de vibraciones (tales como aparición de grietas y otros desperfectos), ya sean los derivados de la contaminación acústica (molestias por ruidos, etc.), responsabilidades que son asumidas íntegramente por el autorizado. Así, este queda obligado a trasladar dichas responsabilidades a los sucesivos adquirentes de los inmuebles situados en la zona objeto de la solicitud con íntegra indemnidad para ADIF.

Segunda.- *Si el autorizado entendiéndose que alguna de las actuaciones a realizar pudiera suponer algún peligro para las circulaciones ferroviarias deberá prevenir al responsable territorial de ADIF sobre el momento de su ejecución, a fin de que se dispongan las medidas de precaución necesarias, que deberán ser rigurosamente cumplimentadas por quien ejecute los trabajos, siendo de su exclusiva cuenta los gastos originados por la vigilancia de los mismos mientras dure su implementación.*

Estas medidas de precaución también podrán imponerse de oficio por ADIF.

Tercera.- *El titular de la autorización será en todo caso responsable de los daños y perjuicios causados a la infraestructura ferroviaria o a la explotación comercial como consecuencia de las actuaciones autorizadas, de las desviaciones respecto del proyecto que consta en la solicitud presentada o del incumplimiento de las condiciones fijadas por ADIF para la realización de las actuaciones.*

Si como consecuencia de los trabajos o del uso de la obra o instalación autorizada, se produjeran o se detectasen averías o desperfectos que afectasen a instalaciones o propiedades ferroviarias, estas se repararán con la mayor prontitud por el autorizado o por ADIF por cuenta de éste, si a juicio de ADIF lo requiriese la urgencia del caso.

Así, el autorizado deberá, a su exclusivo cargo, restituir la infraestructura a las condiciones de seguridad, funcionalidad y estética originales, previa aprobación de ADIF, e indemnizar a éste por los costes reclamados por los operadores ferroviarios como consecuencia de las precauciones que se necesite establecer para limitar la velocidad de las circulaciones ferroviarias por el tramo afectado y de los derivados de eventuales interrupciones de vía provocadas por las mismas.

El autorizado se obliga a efectuar dichas reparaciones, en el primer caso y, en el segundo, a abonar, a la presentación por ADIF de la correspondiente factura, la totalidad de los gastos asumidos por ADIF.

Los trabajos o modificaciones que con motivo de esta obra sea preciso efectuar en la vía, en la catenaria, en las instalaciones de comunicaciones o de seguridad del ferrocarril, o en cualquier otra instalación ferroviaria, serán ejecutados por empresa homologada por ADIF, y previa conformidad del responsable territorial de ADIF, por cuenta y cargo del autorizado o de quién

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

actuó en su nombre.

En caso de trabajos a realizar en tramos de vía dotados de instalación de fibra óptica, propiedad de ADIF o gestionada por esta entidad, si durante su ejecución, o como consecuencia de vicios o defectos ocultos que presentasen las obras o instalaciones autorizadas por una inadecuada ejecución de las mismas, se produjeran daños o afectaciones a dicha fibra óptica, el autorizado abonará los siguientes costes:

- Costes de reparación provisional, realizados con carácter inmediato por equipos de ADIF.

- Costes de reparación definitiva, consistente en la sustitución de una sección completa de cable (espacio entre dos empalmes consecutivos, entre un empalme y un repartidor óptico, o entre dos repartidores ópticos, que en ADIF son normalmente de 4 Kms.). Esta sustitución será realizada, necesariamente, por una empresa homologada por ADIF en el subsector de cable de fibra óptica y en el plazo que se determine por este Administrador.

- Penalizaciones que, como consecuencia de la avería, ADIF deba abonar a los Operadores de Telecomunicaciones que utilicen dicha línea.

- Todos aquellos otros gastos que se originen a ADIF y/o terceros.

Cuarta.- *El autorizado garantizará, durante las obras y su posterior uso, la normal prestación del servicio público ferroviario, así como la seguridad de personas y cosas que tengan relación tanto con el ferrocarril como con la obra, quedando exonerado ADIF de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a las mismas, aun cuando la causa pudiera ser imputable a la normal explotación del servicio ferroviario. Dicha responsabilidad será asumida, íntegramente, por el autorizado.*

Con independencia de la responsabilidad por incumplimiento de las normas sobre Policía de Ferrocarriles, el autorizado será responsable de las acciones u omisiones cometidas por terceros dependientes del mismo relacionados directa o indirectamente con la realización de los trabajos autorizados, por quienes intervinieran en los mismos o utilizaran las obras o instalaciones, aunque sea de forma ilegítima (culpa in vigilando).

El autorizado será responsable durante su ejecución y mientras subsista la obra o instalación autorizada, de los daños y perjuicios que se irroguen al ferrocarril, a sus usuarios y a terceros, por el uso inadecuado o abusivo de dichas obras o instalaciones, así como por su falta de conservación o mantenimiento.

ADIF quedará también exenta de cualquier responsabilidad por los daños que se ocasionen a las personas y cosas relacionadas con la ejecución de la obra autorizada, cuando su origen se deba a causa de fuerza mayor o caso fortuito, responsabilidad que será asumida, en su totalidad, por el autorizado.

En los demás supuestos, la responsabilidad de ADIF se determinará con arreglo a Derecho, pero limitada a la reposición del daño causado en la obra, quedando excluidos, expresamente, los que se derivarían del cese parcial o total de la actividad económica correspondiente a la obra o instalación que se autoriza u otros de naturaleza análoga.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Las obligaciones contenidas en esta autorización, así como cuantas consecuencias se deriven de ella o de las disposiciones legales vigentes se entenderán contraídas entre el autorizado y ADIF, sin perjuicio, en todo caso, de las garantías que, a su vez, y para el supuesto de la posible repercusión de aquéllas, ADIF considere necesario imponer a los contratistas ejecutores de la obra o instalación autorizada que actúen por encargo del peticionario.

En aplicación de lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Sector Ferroviario y en el artículo 37 de su Reglamento, el incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta autorización supondrá la apertura de un expediente sancionador al autorizado por infracción de las normas sobre Policía de Ferrocarriles.

Quinta.- En un plazo máximo de SEIS MESES desde la notificación formal de esta resolución, el autorizado deberá comunicar fehacientemente a ADIF su disponibilidad para ejecutar las obras autorizadas, estableciendo la correspondiente Acta de conformidad al replanteo, o, por el contrario, su decisión de no acometerlas ya sea por desistir de su realización o por concurrir una causa objetiva y justificada que se lo impida.

En dicho Acta, el encargado de ejecutarlas y el responsable territorial de ADIF efectuarán conjuntamente el replanteo de las actuaciones y harán constar tanto la fecha de inicio de las obras como aquellas otras circunstancias que se consideren de interés, especialmente las relativas a Policía de Ferrocarriles. En este sentido, el autorizado presentará a ADIF su plan de trabajo, indicando las fechas y precauciones necesarias para cada tarea, a fin de establecer las consignas correspondientes. No se permitirá comenzar los trabajos que requieran el establecimiento de precaución mientras no estén acopiados, a pie de obra, los materiales necesarios según los planes de trabajo aprobados por ADIF.

Antes del inicio de las obras en zona de afección ferroviaria, el autorizado deberá acreditar la obtención del resto de licencias y autorizaciones necesarias y, en caso de ocupación de suelos titularidad de ADIF o cuya gestión tenga encomendada, el autorizado deberá acreditar la formalización del título habilitante de dicha ocupación por parte del área de Patrimonio y Urbanismo de ADIF.

Sexta.- La fecha de inicio de las actuaciones se comunicará al responsable de ADIF en el ámbito territorial de que se trate, con una antelación mínima de DIEZ DÍAS, siendo preceptiva para su inicio la firma por las partes del Acta de conformidad al replanteo.

El autorizado iniciará las obras en un plazo máximo de TRES MESES desde la firma del Acta de conformidad al replanteo. Si por concurrir una causa objetiva y fundamentada se viera en la imposibilidad transitoria de ejecutarlas, siempre dentro de este plazo de TRES MESES, podrá pedir a ADIF una prórroga para el inicio de las mismas.

La solicitud de prórroga será examinada por ADIF y, de estimarla procedente, emitirá Resolución otorgando un aplazamiento del inicio de la

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

ejecución de las obras autorizadas.

En caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos señalados, ADIF iniciará de oficio el procedimiento de revocación de la autorización concedida. Si posteriormente el autorizado pretendiese su ejecución deberá solicitar una nueva autorización ante ADIF.

Séptima.- *El autorizado quedará obligado a cumplir cuantas indicaciones reciba del personal de ADIF por lo que a las instalaciones y al servicio ferroviario se refiere.*

Con carácter general, en la ejecución de las obras de construcción y en los movimientos de tierras que hayan de realizarse en las zonas adyacentes al ferrocarril, deberán observarse las siguientes normas:

- *No se podrán acumular tierras sobre terrenos del ferrocarril, ni desviar sobre ellos el curso normal de las aguas o dificultar la evacuación natural de dichos terrenos.*

- *La maquinaria, andamios, encofrados y demás elementos auxiliares de construcción no se podrán situar a menos de 3 metros, medidos desde el carril más próximo, y se dispondrán de forma que se evite todo peligro o retraso a las circulaciones ferroviarias.*

- *Los acopios de material no podrán ubicarse a menos de 5 metros del carril exterior, o de 20 metros si es material inflamable, y no impedirán el tránsito por la explanación de la vía ni el libre curso de las aguas por las cunetas existentes en la misma.*

Durante la ejecución de las obras ADIF podrá imponer nuevas condiciones, más allá de las previstas en esta resolución, si fuese preciso para garantizar la seguridad del tráfico ferroviario y la indemnidad de las instalaciones del ferrocarril o para evitar riesgos para las personas o cosas relacionadas con la explotación ferroviaria.

En este sentido, para garantizar la seguridad de las circulaciones ferroviarias durante la ejecución de las obras, ADIF establecerá las precauciones que estime necesarias de acuerdo con lo previsto tanto en el Reglamento de Circulación Ferroviaria vigente como en el resto de las normas sobre seguridad en la circulación de la Red Ferroviaria de Interés General. Igualmente, para garantizar la compatibilidad de las obras con la explotación ferroviaria y la seguridad del ferrocarril, ADIF fijará las fechas de realización de aquellos trabajos que entiendan que por su naturaleza precisan su ejecución en horarios singulares.

Así mismo, ADIF podrá elaborar y comunicar al autorizado determinadas normas particulares de actuación (consignas de trabajo, actas de cortes, etc.), que deberán ser tenidas en cuenta por aquél, en la parte que le afecten, para su puntual cumplimiento. Estas normas particulares de actuación se consideran parte integrante de la autorización.

Octava.- *La situación y características de la obra a ejecutar se recogen en plano adjunto, parte integrante e inseparable de esta autorización que ha sido elaborado en base al proyecto presentado por el peticionario y, en su caso, a las*

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

modificaciones que ADIF haya requerido establecer en él y a los datos tomados directamente en el terreno.

Cualquier tipo de modificación o variación que el autorizado, con posterioridad al otorgamiento de la autorización, pretenda introducir en el proyecto de la obra o instalación objeto de la misma, por mínima que sea, deberá ser sometida con carácter previo y preceptivo a la consideración de ADIF.

Novena. - *El plazo de la ejecución de las obras no podrá exceder de DOS MESES desde la fecha del comienzo de los trabajos, de la que quedará la debida constancia en el Acta de conformidad al replanteo de las obras.*

El autorizado pondrá en conocimiento de ADIF la terminación de las obras con una antelación mínima de DIEZ DÍAS, ADIF extenderá un Acta de conformidad o, en su caso, manifestará los reparos que estime oportunos dando un plazo suficiente para subsanarlos.

El Acta de conformidad con la finalización de las obras conllevará el permiso de utilización de lo construido.

De no ser posible finalizar las actuaciones autorizadas en el plazo máximo previsto, al menos DIEZ DÍAS antes de su término el autorizado deberá solicitar una prórroga del mismo exponiendo los motivos del retraso.

De estimarse procedente por ADIF, se prorrogará el plazo de ejecución de las obras por el tiempo estrictamente necesario.

Décima.- *Esta autorización mantendrá sus plenos efectos en tanto se mantenga la actividad a desarrollar en las zonas de afección o el uso de la instalación o edificación para el que se solicitó. En caso de producirse un cambio en esa actividad o uso, la autorización quedará automáticamente revocada y el autorizado deberá solicitar una nueva autorización.*

Cuando tras la ejecución de las obras sea necesario realizar actuaciones de mantenimiento o conservación de las obras o instalaciones autorizadas, el autorizado deberá comunicar tal circunstancia a ADIF, que determinará las medidas de precaución y seguridad a adoptar y si esas actuaciones exceden del concepto de mantenimiento y precisan de una nueva autorización por parte de ADIF.

Decimoprimera.- *La obra o instalación objeto de autorización se destinará tan solo al fin previsto y será de uso exclusivo del autorizado, quien no podrá cederla ni siquiera gratuitamente.*

La transmisión total o parcial a un tercero de la instalación autorizada, o el uso compartido de la misma, deberá ser solicitada a ADIF acompañando a su instancia la conformidad escrita del autorizado, y siendo inherentes a éste todos los derechos y obligaciones relativos a la obra o instalación autorizada en tanto ADIF no dicte resolución en relación con la petición formulada.

Decimosegunda.- *Esta autorización se otorga con carácter revocable sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.*

Al amparo del artículo 32 del Real Decreto 2387/2004, por el que se

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario, ADIF podrá, en cualquier momento, modificar o suspender, temporal o definitivamente la autorización otorgada, sin que ello dé derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

a) Si resultare incompatible con normas de seguridad aprobadas con posterioridad.

b) Si produjera daños en el dominio público.

c) Si impidiera la utilización del dominio público para actividades de interés público.

d) Si se requiriera para la ampliación, mejora o desarrollo de infraestructuras ferroviarias.

Así, si por razones de interés general, de seguridad y/o de mantenimiento de las instalaciones ferroviarias, ADIF se viera en la necesidad de variar, modificar y/o ampliar la línea férrea, y dichos trabajos afectasen a la obra o instalación autorizada, los gastos que con tal motivo se originen en la misma serán por cuenta y cargo del peticionario o de quien le sustituyese en la titularidad de la obra o instalación autorizada.

II. Prescripciones económicas

Al amparo del artículo 28 del Reglamento de la Ley del Sector Ferroviario, y según el cuadro de costes aprobado por el Comité de Dirección de ADIF con fecha 21 de febrero de 2014:

Primera.- *En orden a satisfacer los distintos gastos generados a ADIF como consecuencia tanto de la tramitación de esta autorización como de las actuaciones autorizadas, con carácter previo a la entrega de esta autorización, el peticionario ha abonado a ADIF, mediante factura facilitada por el responsable del ámbito territorial donde se realizarán las actuaciones, las siguientes cantidades:*

A) Costes por el estudio preliminar de la documentación aportada, toma de datos sobre el terreno, levantamiento de planos y tramitación de expediente 1.211,40 €

B) Costes por seguimiento de las obras, instalaciones o actividades: 180,60€

C) Costes relativos a la vigilancia y seguridad de las obras: 361,20€

D) Costes de gestión para el otorgamiento de autorización 1 concesión administrativa por ocupación del dominio público ferroviario: 838,75 €

A estos importes se les añadirá el IVA legal vigente en cada momento.

Segunda.- *La correcta ejecución de las actuaciones en los términos establecidos se afianzará mediante un único aval bancario, solidario y ejecutable al primer requerimiento, que cubra cualquier daño, perjuicio, penalizaciones por terceros o indemnizaciones a los mismos, que tuvieran su origen en las acciones u omisiones realizadas por el autorizado en ejercicio de las facultades conferidas por la autorización, debiéndose hallar depositado como condición previa a la*

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

entrega de esta resolución.

Conceptos a avalar:

A) Daños a la infraestructura ferroviaria 30.000 €

B) Daños a las instalaciones de fibra óptica 56.000 €

No obstante lo anterior, ADIF podrá imponer a los contratistas ejecutores de la obra o instalación autorizada que actúen por encomienda del promotor otras garantías o requerimientos adicionales.

Excepcionalmente, se admitirá el ingreso de las cantidades a garantizar en la cuenta corriente titularidad de ADIF habilitada al efecto o la presentación de pólizas de seguros que cubran específicamente los riesgos y los importes señalados.

En caso de que el autorizado sea un ente o administración pública, ésta deberá exigir a la empresa adjudicataria de las obras a autorizar la constitución a favor de ADIF de la garantía anteriormente reseñada.

Será condición indispensable para el inicio de los trabajos el afianzamiento de los conceptos que proceda en cada caso, extendiendo la garantía sus efectos hasta el buen fin de la actuación, que vendrá determinado por el establecimiento de la preceptiva acta de finalización, procediendo entonces ADIF a la devolución de la garantía de que se trate.

Tercera.- Finalizadas las actuaciones autorizadas serán inspeccionadas por ADIF, y en el supuesto de que no hayan sido ejecutadas en los términos establecidos en esta autorización, ADIF levantará Acta en la que expresará las disconformidades observadas, concediendo al peticionario un plazo para la completa subsanación de los defectos existentes, quedando retenida la garantía hasta la total corrección de estos.

El incumplimiento por el peticionario o por quien actúe en su nombre, del requerimiento de ADIF para subsanar las deficiencias observadas en la ejecución de la actuación autorizada, conllevará que ADIF proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LSF, en relación con el artículo 37 del RSF, en cuanto a las obras y actividades ilegales en zonas de dominio público o de protección de la infraestructura ferroviaria, procediéndose así mismo a la ejecución del aval.

Cuarta.- la falta de pago de cualesquiera de los gastos explicitados o la no presentación de alguna o algunas de las garantías exigidas, determinará el inicio de oficio del procedimiento de revocación de esta autorización.

III. Prescripciones técnicas

1ª.- Queda prohibido cruzar la vía. En el supuesto de tener que cruzar la vía para acceder al lado contrario de la zona donde se efectúen las obras, se hará únicamente por los accesos públicos reglamentariamente establecidos para ello. Igualmente, queda prohibido trabajar en la Zona de Domino Público si no se dispone de Encargado de Trabajos del ADIF por los riesgos que conlleva no respetar la zona de seguridad para los trabajos.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

2ª.- El peticionario no iniciará las obras sin que previamente hayan sido localizados los cables subterráneos.

3ª.- De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 402/2013, se relacionan a continuación los riesgos aislados, en principio, para la actuación que se autoriza; riesgos que, individualmente o en modo compartido, serán asumidos por el peticionario

DEFINICIÓN DEL SISTEMA	DEFINICIÓN DEL PELIGRO Y RIESGOS ASOCIADOS		DEMOSTRACIÓN DE SEGURIDAD						
	SUBSISTEMA	PELIGRO	CONSECUENCIA	MEDIDA DE SEGURIDAD	REQUISITOS DE SEGURIDAD/JUSTIFICACIÓN	EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO	ESTADO	RESPONSABLE IMPLANTACIÓN	GESTIÓN COMPARTIDA DEL RIESGO
Infraestructura	Arrollamiento Intercepción de vía por tránsito de operarios relacionados con la obra	Arrollamiento	(MS 1) Trabajos fuera del vallado de seguridad. (MS 2) Presencia de piloto de seguridad en trabajos próximos a la vía. (MS 3) Los operarios relacionados con la obra llevarán los correspondientes Equipos de Protección Individual. (MS 4) Redacción Plan de Seguridad y Salud.	(RQ 1) NAR 6/16: Trabajos compatibles con la circulación de trenes y actividades de regulación específica. (RQ 2) NAV 7-01-0: Trabajos Ferroviarios más frecuentes. (RQ 3) RCF libro 3 cap. 3. (RQ 4) R.D. 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción	(EV 01) Plan de Seguridad y Salud. (EV 02) Se indicará en la Conformidad de los trabajos que se han llevado a cabo las medidas de seguridad	Abierto	(EV 01) Director de Obra (EV 01) Coordinador de Seguridad y Salud (EV 02) Jefe de Área de Mantenimiento de Córdoba	si	
Infraestructura	Gálibo no compatible con el material rodante en trabajos de dentro de la zona	Colisión y/o descarrilamiento	(MS 5) Balizamiento de la zona de riesgo para impedir que la maquinaria acceda a esa zona (MS 6) Trabajos realizados con corte de vía y en presencia de Encargado de trabajos en zona de Seguridad	(RQ 5) Orden FOM/1630/2015, de 14 de julio, por la que se aprueba la instrucción ferroviaria de gálibos.	(EV 3) Acta de Trabajos y Designación de encargado de Trabajos. (EV 2) Se indicará en la Conformidad de los trabajos que se han llevado a cabo las medidas de seguridad. Exigidas. (EV 4) Se levantará un acta con la comprobación del balizamiento.	Abierto	(EV 3) Jefe de área de mantenimiento de Córdoba. (EV 2) Jefe de área de mantenimiento de Córdoba y Director de Obra. (EV 4) Jefe de Área de Mantenimiento de Córdoba y Director de Obra.	SI	
CMS	Posibilidad de Rotura de cables y canalizaciones por acción de la obra.	Anomalías en el servicio. Parada	(MS 7) Identificación y replanteo "in situ" de las instalaciones de CMS del ADIF para que no sufran afecciones.	(RQ 6) NRS 03.432.033 Normas sobre el tendido subterráneo de cables	(EV 5) Las instalaciones de CMS. Serán identificadas, señalizadas y protegidas por personal cualificado.	Abierto	(EV 5) Dirección de Obra.	SI	
Infraestructura	Intercepción de vía por invasión de vehículos	Colisión y/o descarrilamiento	(MS 8) Instalación de barreras de seguridad en las zonas de mayor riesgo	(RQ 7) Orden Circular 35/2014 Sobre Criterios de Aplicación de Sistemas de Contención de Vehículos.	(EV 2) Se indicará en la Conformidad de los trabajos que se han llevado a cabo las medidas de seguridad exigidas. (EV 6) Condicionante Técnico en la Autorización y plano con la situación de las barreras. (EV 7) Reportaje fotográfico de las barreras instaladas.	Abierto	(EV 2) Dirección de Obra (EV 6 y EV 7) Jefe de Área de Mantenimiento de Córdoba.	Si	

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Por la Secretaria se advierte de que viene siendo habitual que en los proyectos municipales cuya aprobación se trae a este órgano por ejecutarse en terrenos calificados como demaniales municipales (viario), como en el presente caso, quedan informados de forma desfavorable por no contar el expediente con una supuesta autorización demanial, sin base en norma jurídica, y aun cuando desde el punto urbanístico se señala que no existe inconveniente para su aprobación. Se ha instado a dicho técnico para la justificación legal de dicha opinión, dado que la autorización no se solicita a terceros organismos. Igualmente se ha hecho constar por esta Secretaria una anotación en el gestor de expedientes a efectos, de que se subsane esta situación.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto "Obras de Reparación de Calzada del Camino de los Yesares redactado por Ingeniero Civil D. José Luis Carneros Aparicio siendo el promotor el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, con los efectos previstos en el artículo 169.4 LOUA.

SEGUNDO.- Declarar, en unidad de acto, la autorización de la ocupación del dominio público local del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en la medida que sea necesaria para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto "Obras de Reparación de Calzada del Camino de los Yesares redactado por Ingeniero Civil D. José Luis Carneros Aparicio siendo el promotor el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, quedando así subsanadas las condiciones impuestas en el informe jurídico emitido por el TAG, antes transcrito.

TERCERO.- Autorizar la ejecución de las obras contenidas en Proyecto "Obras de Reparación de Calzada del Camino de los Yesares redactado por Ingeniero Civil D. José Luis Carneros Aparicio siendo el promotor el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

CUARTO.- La autorización concedida está condicionada al pliego de condiciones que se indica a continuación:

1ª.- La licencia que se concede es válida únicamente para las unidades de obra solicitadas que se especifican y, en el caso de obras con proyecto, para las contenidas en la aprobada por esta Junta de Gobierno Local.

2ª.- La alineación es la que se determine por los Servicios Técnicos municipales de acuerdo con el planeamiento en vigor.

3ª.- Los andamiajes no podrán salir por fuera de la línea de la cerca de cerramiento. Dicha cerca se colocará en toda la longitud a obrar en la fachada, dejando un mínimo de 40 cm. Entre aquella y la línea de bordillos para la circulación de peatones, debiendo completarse con los antepechos necesarios para la recogida de posibles objetos que cayeran de la obra a la vía pública, anunciándose su presencia durante la noche por medio de señales luminosas colocadas en los puntos mas salientes.

4ª.- Queda prohibido colocar en la calzada materiales y objetos que puedan molestar el tránsito o dificultar la salida y evacuación de aguas.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

5ª.- Queda prohibido manipular en los servicios públicos (agua, alumbrado, alcantarillado, calzada, acerado, etc.) sin haber obtenido autorización expresa de la Alcaldía. Caso de autorizarse dicha manipulación los servicios deberán ser repuestos a su ser estado originarios íntegramente a su costa.

6ª.- Caso de proyectar posibles ampliaciones que excedan del contenido de las obras que mediante la presente se le autorizan deberá solicitar nueva licencia municipal que comprenda las ampliaciones proyectadas.

7ª.- La presente licencia será exhibida a petición del Sr. Aparejador Municipal o de cualquier otro funcionario o agente del Ayuntamiento, dicho funcionarios podrán en cualquier instante acceder a las obras para inspeccionar.

8ª.- Disponer que las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente al de la notificación de éste acuerdo.

9ª.- Se exigirán las mínimas Normas de Seguridad y Salud de la Legislación vigente.

10ª.- Deberá retirarse de la vía pública maquinaria, herramienta y materiales durante los fines de semana

11ª.- Deberá colocar en la obra y en lugar visible, un cartel con la información contenida en el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, con el siguiente contenido:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra.
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

12ª.- Si se precisa la colocación de contadores en fachada, deberán ser colocados sin posible visión directa, habilitándose huecos con puerta terminada en los mismos materiales que se ejecuten la fachada, debiéndose cumplir lo especificado en el Artº. 6.2.7 de las NN.SS.

13ª.- Las licencias urbanísticas se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Policía Local.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo al Negociado de Urbanismo para que proceda a los efectos oportunos.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

3.1.- Dª MARIA DEL CARMEN LLAMAS MORALES. SOLICITUD LICENCIA DE DEMOLICION EN LPD . EXPTE. GEX_2020_10059.

Vista la solicitud de fecha 12 de septiembre de 2020 (NREe 2215) presentada por **D. José Manuel Cecilia Romero** con **D.N.I. LPD** en representación de **Dª María del Carmen Llamas Morales** con **D.N.I LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** Aguilar de la Frontera en la que que solicita Licencia Urbanística de

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

demolición de vivienda unifamiliar y local, en **LPD** y referencia catastral 3833611UG5533S0001IU, adjuntando Proyecto básico y de ejecución de demolición de vivienda unifamiliar y local entre medianeras, visado, redactado por el Arquitecto José Manuel Cecilia Romero, autorización para su tramitación telemática, encomienda de la Dirección de obras y la Coordinación de seguridad y salud en la ejecución de las obras de demolición.

Visto el Informe Técnico de fecha 01 de febrero de 2021 emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido favorable** y en el que concluye:

"La solicitud presentada se enmarca dentro de los supuestos establecidos en el 3.15 de las NNSS vigentes.

El art. 6.1b del RDU se establece el objeto y alcance de las licencias urbanísticas, verificándose las siguientes determinaciones:

- El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*
- La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigente y a las normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente.*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y analizado el proyecto presentado, este se adecua en general al planeamiento urbanístico vigente por lo que se informa en sentido favorable desde el punto de vista técnico."

Visto el Informe Jurídico de fecha 02 de febrero de 2021 emitido por el Técnico de Administración General en **sentido favorable** y en el que concluye:

Conclusión: *En base a lo expuesto, informo favorablemente la concesión de la licencia urbanística de demolición (Art. 7. g) RDU), según Proyecto básico y de ejecución de demolición de vivienda unifamiliar y local **LPD**, redactado por el Arquitecto José Manuel Cecilia Romero, con referencia catastral 3833611UG5533S, y un presupuesto de ejecución material de 3.939,00 €, según fijación del PEM por el Arquitecto municipal, situándose la edificación en suelo urbano consolidado, Zona entorno del casco histórico. (Usos Art. 6.5 y 6.6 NNSS) Siendo el promotora María del Carmen Llamas Morales, con dni **LPD** ."*

Visto que con fecha 09 de junio de 2021 D^a. María del Carmen Llamas Morales abona la liquidación nº 13928 en concepto de de ICIO, tasas de licencia y ocupación, por importe de **374,81 euros**.

Por la Secretaria se informa, en cumplimiento del art. 193.2 a) de la LOUA, que el expediente se encuentra completo en cuanto a su contenido

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

documental, figurando los informes técnico y jurídico, anteriormente reseñados.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El R.D. Legislativo 781/1986. La Ley 7/02 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **D^a María del Carmen Llamas Morales** con **D.N.I** **LPD** y domicilio a efectos de notificación **LPD** de Aguilar de la Frontera licencia urbanística de demolición (Art. 7. g) RDU), según Proyecto básico y de ejecución de demolición de vivienda unifamiliar y local **LPD** redactado por el Arquitecto José Manuel Cecilia Romero, con referencia catastral 3833611UG5533S, y un presupuesto de ejecución material de 3.939,00 €, según fijación del PEM por el Arquitecto municipal, situándose la edificación en suelo urbano consolidado, Zona entorno del casco histórico. (Usos Art. 6.5 y 6.6 NNSS).

SEGUNDO.- Aprobar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **120,14 euros**, fianza por residuos por importe **78,78 euros**, tasa por otorgamiento de licencia urbanística por importe **62,51 euros**, tasa por ocupación por importe de **34,60 euros** y fianza por importe de **78,78 euros**, ascendiendo a un total de **374,81 euros**.

TERCERO.- La licencia concedida está condicionada al pliego de condiciones que se indica a continuación:

1^a.- La licencia que se concede es válida únicamente para las unidades de obra solicitadas que se especifican y, en el caso de obras con proyecto, para las contenidas en la aprobada por esta Junta de Gobierno Local.

2^a.- La alineación es la que se determine por los Servicios Técnicos municipales de acuerdo con el planeamiento en vigor.

3^a.- Los andamiajes no podrán salir por fuera de la línea de la cerca de cerramiento. Dicha cerca se colocará en toda la longitud a obrar en la fachada, dejando un mínimo de 40 cm. Entre aquella y la línea de bordillos para la circulación de peatones, debiendo completarse con los antepechos necesarios para la recogida de posibles objetos que cayeran de la obra a la vía pública, anunciándose su presencia durante la noche por medio de señales luminosas colocadas en los puntos mas salientes.

4^a.- Queda prohibido colocar en la calzada materiales y objetos que puedan molestar el tránsito o dificultar la salida y evacuación de aguas.

5^a.- Queda prohibido manipular en los servicios públicos (agua, alumbrado, alcantarillado, calzada, acerado, etc.) sin haber obtenido autorización expresa de la Alcaldía. Caso de autorizarse dicha manipulación los servicios deberán ser repuestos a su estado originarios íntegramente a su costa.

6^a.- Caso de proyectar posibles ampliaciones que excedan del contenido de las obras que mediante la presente se le autorizan deberá solicitar nueva licencia municipal que comprenda las ampliaciones proyectadas.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

7ª.- La presente licencia será exhibida a petición del Sr. Aparejador Municipal o de cualquier otro funcionario o agente del Ayuntamiento, dicho funcionarios podrán en cualquier instante acceder a las obras para inspeccionar.

8ª.- Disponer que las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente al de la notificación de éste acuerdo.

9ª.- Se exigirán las mínimas Normas de Seguridad y Salud de la Legislación vigente.

10ª.- Deberá retirarse de la vía pública maquinaria, herramienta y materiales durante los fines de semana

11ª.- Deberá colocar en la obra y en lugar visible, un cartel con la información contenida en el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, con el siguiente contenido:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra.
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

12ª.- Si se precisa la colocación de contadores en fachada, deberán ser colocados sin posible visión directa, habilitándose huecos con puerta terminada en los mismos materiales que se ejecuten la fachada, debiéndose cumplir lo especificado en el Artº. 6.2.7 de las NN.SS.

13ª.- Las licencias urbanísticas se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo al Negociado de Urbanismo

3.2.- D^a MARIA CARMEN LLAMAS MORALES. SOLICITUD LICENCIA DE NUEVA PLANTA EN LPD . EXPTE. GEX_2020_10062

Vista la solicitud de fecha 12 de septiembre de 2020 (NREe 2216) presentada por **D. José Manuel Cecilia Romero** con **D.N.I. LPD** en representación de **D^a María del Carmen Llamas Morales** con **D.N.I LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD**

de Aguilar de la Frontera en la que **solicita** Licencia Urbanística de vivienda unifamiliar y local, en **LPD** y referencia catastral 3833611UG5533S, adjuntando Proyecto básico de vivienda unifamiliar y local entre medianeras, redactado por el Arquitecto José Manuel Cecilia Romero, autorización para su tramitación telemática y encomienda de la Dirección de obras.

Visto el Informe Técnico de fecha 01 de febrero de 2021 emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido desfavorable** y en el que concluye:

“Adecuación Urbanística:

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Según el art. 6.1b del RDU se establece el objeto y alcance de las licencias urbanísticas, verificándose las determinaciones urbanísticas referenciadas:

- *El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*
- *La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente.*

Analizada la documentación, el proyecto presentado no se adecua a la normativa urbanística vigente por lo que se deberá atender a las siguientes consideraciones:

- *El aseo ubicado en planta primera no podrá tener acceso directo desde el espacio único contemplado de Cocina-comedor-despacho. (art. 5.6.c NNSS.)*
- *Se deberá justificar el cumplimiento del Decreto 6/2012 de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en relación con la previsión de los equipos de climatización a instalar.*

OBSERVACIONES

El documento presentado tiene la consideración de proyecto Básico, sólo hábil para el otorgamiento de la licencia, por lo que con carácter previo al inicio de las obras se deberá presentar el Proyecto de Ejecución y el correspondiente certificado de concordancia entre el Proyecto Básico y de Ejecución.”

Vista la solicitud de fecha 07 de febrero de 2021 (NREe 219) presentada por **D. José Manuel Cecilia Romero** con **D.N.I. LPD** en representación de **Dª María del Carmen Llamas Morales** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que **expone** que para solucionar las deficiencias señaladas en el informe emitido por el asesor urbanístico, concretamente memoria descriptiva donde se ha señalado la justificación del Decreto 6/2012 y planos de distribución y acotado, donde se ha eliminado el aseo ubicado en planta primera **solicita** el traslado de la documentación al departamento de urbanismo para conseguirla concesión de la licencia de obras.

Visto el Informe Técnico de fecha 15 de febrero de 2021 emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido favorable** y en el que concluye:

“Adecuación Urbanística:

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Según el art. 6.1b del RDUa se establece el objeto y alcance de las licencias urbanísticas, verificándose las determinaciones urbanísticas referenciadas:

- *El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*
- *La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente.*

Analizada la documentación, el proyecto presentado este se adecua a la legislación vigente y a la normativa urbanística vigente, por lo que se informa desde el punto de vista técnico en sentido FAVORABLE para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras.

OBSERVACIONES

El documento presentado tiene la consideración de proyecto Básico, sólo hábil para el otorgamiento de la licencia, por lo que con carácter previo al inicio de las obras se deberá presentar el Proyecto de Ejecución y el correspondiente certificado de concordancia entre el Proyecto Básico y de Ejecución.

Vista la solicitud de fecha 19 de febrero de 2021 (NREe 495) presentada por **D. José Manuel Cecilia Romero** con **D.N.I. LPD** en representación de **D^a María del Carmen Llamas Morales** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que adjunta los encargos de dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud para las obras y autorización para su tramitación telemática.

Visto el Informe Jurídico de fecha 22 de febrero de 2021 emitido por el Técnico de Administración General en **sentido favorable** y en el que concluye:

“Conclusión: *En base a lo expuesto, informo favorablemente la concesión de la licencia urbanística de edificación, obras e instalaciones (Art. 8, d) RDUa, a la promotora María del Carmen Llamas Morales, con dni LPD, según Proyecto básico de vivienda unifamiliar y local entre medianeras en LPD, redactado por el Arquitecto José Manuel Cecilia Romero, ref catastral 3833611UG5533S, con un presupuesto de ejecución material de 108.962,72 €, situándose la edificación en suelo urbano consolidado, Entorno del casco histórico. Siendo el arquitecto redactor el Director de obras.*

Observaciones. *No se podrá iniciar la ejecución de las obras de construcción, mientras no se aporte previamente proyecto de ejecución debidamente visado cuando así lo exija la normativa estatal. Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u*

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en el apartado anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. (Artículo 13.1.a) y 21.1 RDU, nueva redacción D 327/2012 de 10 de julio)."

Visto que con fecha 09 de junio de 2021 D^a. María del Carmen Llamas Morales abona la liquidación nº 13929 en concepto de de ICIO, tasas de licencia y ocupación, por importe de **7.917,37 euros**.

Por la Secretaria se informa, en cumplimiento del art. 193.2 a) de la LOUA, que el expediente se encuentra completo en cuanto a su contenido documental, figurando los informes técnico y jurídico, anteriormente reseñados.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El R.D. Legislativo 781/1.986. La Ley 7/02 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **D^a María del Carmen Llamas Morales** con **D.N.I** **LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera Licencia urbanística de edificación, obras e instalaciones (Art. 8. d) RDU, según Proyecto básico de vivienda unifamiliar y local entre medianeras en **LPD**, redactado por el Arquitecto José Manuel Cecilia Romero, ref catastral 3833611UG5533S, con un presupuesto de ejecución material de 108.962,72 €, situándose la edificación en suelo urbano consolidado, Entorno del casco histórico. Siendo el arquitecto redactor el Director de obras.

SEGUNDO.- Para el inicio de las obras de edificación será necesaria la presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional. Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y el de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en el párrafo anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, resolverá sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones sustanciales, notificando al interesado la resolución expresa en los términos establecidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado para el inicio de las obras, siempre que no se trate de modificaciones sustanciales en los términos establecidos en el artículo. 25.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística.

Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

TERCERO.- Aprobar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **3.323,36 euros**, fianza por residuos por importe **2.179,25 euros**, tasa por otorgamiento de licencia urbanística por importe **62,51 euros**, tasa por ocupación por importe de **173,00 euros** y fianza por importe de **2.179,25 euros**, ascendiendo a un total de **7.917,37 euros**.

CUARTO.- La licencia concedida está condicionada al pliego de condiciones que se indica a continuación:

1ª.- La licencia que se concede es válida únicamente para las unidades de obra solicitadas que se especifican y, en el caso de obras con proyecto, para las contenidas en la aprobada por esta Junta de Gobierno Local.

2ª.- La alineación es la que se determine por los Servicios Técnicos municipales de acuerdo con el planeamiento en vigor.

3ª.- Los andamiajes no podrán salir por fuera de la línea de la cerca de cerramiento. Dicha cerca se colocará en toda la

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

longitud a obrar en la fachada, dejando un mínimo de 40 cm. Entre aquella y la línea de bordillos para la circulación de peatones, debiendo completarse con los antepechos necesarios para la recogida de posibles objetos que cayeran de la obra a la vía pública, anunciándose su presencia durante la noche por medio de señales luminosas colocadas en los puntos mas salientes.

4ª.- Queda prohibido colocar en la calzada materiales y objetos que puedan molestar el tránsito o dificultar la salida y evacuación de aguas.

5ª.- Queda prohibido manipular en los servicios públicos (agua, alumbrado, alcantarillado, calzada, acerado, etc.) sin haber obtenido autorización expresa de la Alcaldía. Caso de autorizarse dicha manipulación los servicios deberán ser repuestos a su ser estado originarios íntegramente a su costa.

6ª.- Caso de proyectar posibles ampliaciones que excedan del contenido de las obras que mediante la presente se le autorizan deberá solicitar nueva licencia municipal que comprenda las ampliaciones proyectadas.

7ª.- La presente licencia será exhibida a petición del Sr. Aparejador Municipal o de cualquier otro funcionario o agente del Ayuntamiento, dicho funcionarios podrán en cualquier instante acceder a las obras para inspeccionar.

8ª.- Disponer que las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente al de la notificación de éste acuerdo.

9ª.- Se exigirán las mínimas Normas de Seguridad y Salud de la Legislación vigente.

10ª.- Deberá retirarse de la vía pública maquinaria, herramienta y materiales durante los fines de semana

11ª.- Deberá colocar en la obra y en lugar visible, un cartel con la información contenida en el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, con el siguiente contenido:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra.
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

12ª.- Si se precisa la colocación de contadores en fachada, deberán ser colocados sin posible visión directa, habilitándose huecos con puerta terminada en los mismos materiales que se ejecuten la fachada, debiéndose cumplir lo especificado en el Artº. 6.2.7 de las NN.SS.

13ª.- Las licencias urbanísticas se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo al Negociado de Urbanismo

3.3.- EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L. SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR EJECUCIÓN DE VARIANTE DE LINEA AEREA DE BAJA TENSIÓN, EN LPD EXPTE. GEX_2021_1452.

Vista la solicitud de fecha 25 de enero de 2021 (NREe 130) presentada por **Edistribución Redes Digitales, S.L** con **C.I.F LPD** y domicilio en Calle

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

LPD, MÁLAGA, actuando como representante **D. Tiburcio Cañadas Olmo** con **D.N.I LPD**, y domicilio en **LPD**, Córdoba, en la que **expone** que se pretende realizar la ejecución (exp 249583) Proyecto de ejecución de variante de línea aérea de baja tensión, en **LPD**, en Aguilar de la Frontera (Córdoba), visado, y **solicita** licencia municipal de obras. La referencia catastral de los números de la Avda Antonio Sánchez donde se va a ejecutar la variante son 3829701UG5532N, 3829702UG5532N y 3829703UG5532N.

Junto a la solicitud adjunta Dirección de obras de Mario Higuera Vacas, Ingeniero Técnico Industrial y Proyecto de ejecución de variante de línea aérea de baja tensión, en **LPD**, redactado por el ingeniero técnico industrial Tiburcio Cañadas Olmo.

Vista la solicitud de fecha 19 de marzo de 2021 (NREe 751) presentada **Edistribución Redes Digitales, S.L** con **C.I.F LPD** y domicilio en Calle **LPD** Málaga, actuando como representante **D. Tiburcio Cañadas Olmo** con **D.N.I LPD**, y domicilio en **LPD** Córdoba, en la que adjunta autorización para la tramitación a D. Tiburcio Cañadas Olmo, y **solicita** información de la tramitación de la Licencia.

Vista la solicitud de fecha 25 de abril de 2021 (RGEe 1031) presentada **Edistribución Redes Digitales, S.L** con **C.I.F LPD** y domicilio en **LPD** Málaga, actuando como representante **D. Tiburcio Cañadas Olmo** con **D.N.I LPD**, y domicilio en **LPD** Córdoba, en la que **expone** que pretende realizar la ejecución Proyecto de ejecución de variante de línea aérea de baja tensión, en avda. **LPD** y **solicita** que se tenga por presentado, asumiendo la dirección de obras

Vista la solicitud de fecha 14 de mayo de 2021 (RGEe 1293) presentada **Edistribución Redes Digitales, S.L** con **C.I.F ***8468**** y domicilio en **LPD** Málaga, actuando como representante **D. Tiburcio Cañadas Olmo** con **D.N.I LPD**, y domicilio en **LPD** Córdoba en la que **expone** que con fecha 19/03/2021 y 25/05/2021 se ha solicitado información sobre el estado de tramitación de la licencia solicitada y **solicita** de nueva tener información sobre el estado de la misma.

Visto el Informe Técnico de fecha 25 de mayo de 2021 emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido favorable** y en el que concluye:

"Adecuación Urbanística:

La solicitud presentada se enmarca en uno de los supuestos establecidos en el art. 8.C del RDUA, referente a obras de vialidad y de infraestructuras,

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

servicios y otros actos de urbanización que tengan que realizarse al margen de propuestos de urbanización debidamente aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 98.1 de la LOUA.

Según el art. 6.1b del RDUa se establece el objeto y alcance de las licencias urbanísticas, verificándose las determinaciones urbanísticas referenciadas:

- El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*
- La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente.*

Analizada la documentación, el proyecto se adecua a la legislación vigente y a la normativa urbanística vigente, por lo que se informa desde el punto de vista técnico en sentido FAVORABLE para el otorgamiento de la licencia urbanística."

Vista la solicitud de fecha 27 de mayo de 2021 (RGEe 1410) presentada **Edistribución Redes Digitales, S.L** con **C.I.F LPD** y domicilio en **LPD** Málaga, actuando como representante **D. Tiburcio Cañadas Olmo** con **D.N.I LPD**, y domicilio en **LPD** Córdoba en la que adjunta la designación del Coordinador de Seguridad y Salud.

Visto el Informe Jurídico de fecha 28 de mayo de 2021 emitido por el Técnico de Administración General en **sentido favorable** y en el que concluye:

Conclusión: *En base a lo expuesto, informo favorablemente, la concesión de la licencia urbanística (Art. 7. b RDUa), según Proyecto de ejecución de variante de línea aérea de baja tensión, en LPD, en Aguilar de la Frontera (Córdoba), en el t.m. de Aguilar de la Frontera (Córdoba), visado, la referencia catastral de la fachada donde se va a ejecutar la intervención son 3829701UG5532N, 3829702UG5532N y 3829703UG5532N, redactado por el ingeniero técnico industrial Tiburcio Cañadas Olmo, y un presupuesto de ejecución material de 3.626,13 €, situándose la edificación en suelo Suelo Urbano Consolidado, Calificación: Industrial. Siendo la promotora EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, con nif LPD con domicilio en en LPD Málaga.*

Vista la Carta de Pago de fecha de 07 de junio de 2021 en concepto Liquidación Tributaria de ICIO, Tasa por Expedición de Licencia urbanística y Tasa por ocupación del suelo. Nº de liquidación: 13918, por importe de 173,11 euros.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Por la Secretaria se informa, en cumplimiento del art. 193.2 a) de la LOUA, que el expediente se encuentra completo en cuanto a su contenido documental, figurando los informes técnico y jurídico, anteriormente reseñados.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El R.D. Legislativo 781/1.986. La Ley 7/02 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **Edistribución Redes Digitales, S.L con C.I.F LPD** y domicilio en **LPD** Málaga Licencia Urbanística (Art. 7. b RDUa), según Proyecto de ejecución de variante de línea aérea de baja tensión, en **LPD**, en Aguilar de la Frontera (Córdoba), visado, la referencia catastral de la fachada donde se va a ejecutar la intervención son 3829701UG5532N, 3829702UG5532N y 3829703UG5532N, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Tiburcio Cañadas Olmo, y un presupuesto de ejecución material de 3.626,13 €, situándose la edificación en suelo Suelo Urbano Consolidado, Calificación: Industrial.

SEGUNDO.- Para el inicio de las obras de edificación será necesaria la presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional. Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y el de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en el párrafo anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, resolverá sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones sustanciales, notificando al interesado la resolución expresa en los términos establecidos por la legislación reguladora del procedimiento

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

administrativo común.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado para el inicio de las obras, siempre que no se trate de modificaciones sustanciales en los términos establecidos en el artículo. 25.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística.

Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

TERCERO.- Aprobar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **110,60 euros**, fianza por residuos por importe **72,52 euros**, tasa por otorgamiento de licencia urbanística por importe **62,51 euros**, ascendiendo a un total de **245,63 euros**.

CUARTO.- La licencia concedida está condicionada al pliego de condiciones que se indica a continuación:

1ª.- La licencia que se concede es válida únicamente para las unidades de obra solicitadas que se especifican y, en el caso de obras con proyecto, para las contenidas en la aprobada por esta Junta de Gobierno Local.

2ª.- La alineación es la que se determine por los Servicios Técnicos municipales de acuerdo con el planeamiento en vigor.

3ª.- Los andamiajes no podrán salir por fuera de la línea de la cerca de cerramiento. Dicha cerca se colocará en toda la longitud a obrar en la fachada, dejando un mínimo de 40 cm. Entre aquella y la línea de bordillos para la circulación de peatones, debiendo completarse con los antepechos necesarios para la recogida de posibles objetos que cayeran de la obra a la vía pública, anunciándose su presencia durante la noche por medio de señales luminosas colocadas en los puntos mas salientes.

4ª.- Queda prohibido colocar en la calzada materiales y objetos que puedan molestar el tránsito o dificultar la salida y evacuación de aguas.

5ª.- Queda prohibido manipular en los servicios públicos (agua, alumbrado, alcantarillado, calzada, acerado, etc.) sin haber obtenido autorización expresa de la Alcaldía. Caso de autorizarse dicha manipulación los servicios deberán ser repuestos a su ser estado originarios íntegramente a su costa.

6ª.- Caso de proyectar posibles ampliaciones que excedan del contenido de las obras que mediante la presente se le autorizan deberá solicitar nueva licencia municipal que comprenda las ampliaciones proyectadas.

7ª.- La presente licencia será exhibida a petición del Sr. Aparejador Municipal o de cualquier otro funcionario o agente del Ayuntamiento, dicho funcionarios podrán en cualquier instante acceder a las obras para inspeccionar.

8ª.- Disponer que las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente al de la notificación de éste acuerdo.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

9º.- Se exigirán las mínimas Normas de Seguridad y Salud de la Legislación vigente.

10º.- Deberá retirarse de la vía pública maquinaria, herramienta y materiales durante los fines de semana

11º.- Deberá colocar en la obra y en lugar visible, un cartel con la información contenida en el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, con el siguiente contenido:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra.
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

12º.- Si se precisa la colocación de contadores en fachada, deberán ser colocados sin posible visión directa, habilitándose huecos con puerta terminada en los mismos materiales que se ejecuten la fachada, debiéndose cumplir lo especificado en el Artº. 6.2.7 de las NN.SS.

13º.- Las licencias urbanísticas se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo al Negociado de Urbanismo

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y OCASIONALES.

4.1.- D. MATEO RODRIGUEZ DOBLAS. AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE UNA CHURRERÍA-CHOCOLATERÍA DE FERIA, EN PLAZA MERCADO. EXPTE. GEX_2021_5294.

Vista la solicitud de fecha 12 de mayo de 2021 (NRE 3634) presentada por **D. Mateo Rodríguez Doblas** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que **solicita** autorización para instalar establecimiento eventual de Churrería-Chocolatería en el Mercado de abastos según plano que se adjunta.

Junto a la solicitud, adjunta documentación necesaria para la concesión de dicha autorización.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2021 por la que se requiere informe de la Policía Local sobre la ubicación de la actividad.

Visto el Informe nº 140 de fecha 20 de mayo de 2021 emitido por el Jefe de la Policía Local, que dice:

"Por esta Policía Local no existe inconveniente en la instalación de dicho establecimiento eventual, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

1.- *En ningún caso, se podrá instalar en lugares que obstaculice o dificulte, el montaje de los puestos ya previstos para todos los Martes y Jueves (destinados a productos plásticos y zapatos), el paso a peatones, accesos a viviendas, a locales de pública concurrencia o a edificios de Servicio Público, así como vados o salidas de emergencia, ni cuando oculte total o parcialmente o dificulte la visibilidad de la señalización de tráfico.*

2.- *Una vez finalizada la actividad diaria, la zona de ocupación deberá quedar en perfecto estado de limpieza.*

3.- *Hacer especial hincapié en el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención ante la SARS – COVID 19.”*

Vista la solicitud de fecha 20 de mayo de 2021 (NRE 3828) presentada por **D. Mateo Rodríguez Doblas** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que adjunta detalle del movimiento de cuenta bancaria a favor de la compañía aseguradora Helvetia.

Vista la solicitud de fecha 24 de mayo de 2021 (NRE 3921) presentada por **D. Mateo Rodríguez Doblas** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera Escrito en la que adjunta adeudo por domiciliación en Caja Sur de abono de la prima del seguro nº de póliza de **LPD**, e indicando que la solicitud se refiere a la instalación desde 1 de junio.

Vista la solicitud de fecha 25 de mayo de 2021 (NRE 3961) presentada por **D. Mateo Rodríguez Doblas** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que indica que solicita la autorización desde el 1 de junio hasta 31 de diciembre de 2021.

Visto el Informe Técnico de fecha 31 de mayo de 2021 emitido por el Ingeniero Técnico Industrial y el Arquitecto Municipal en **sentido favorable** y en el que concluye:

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la solicitud presentada para la instalación del establecimiento eventual destinado a puesto de churrería-chocolatería.

El aforo no se puede estimar al desarrollarse la actividad en un espacio abierto de aforo indeterminado.

OBSERVACIONES

Las indicadas en el informe emitido por el Jefe Acctal. de la policía local.”

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Vista la solicitud de fecha 07 de junio de 2021 (NRE 4413) presentada por **D. Mateo Rodríguez Doblas** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que adjunta póliza nueva nº **LPD** de Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, desde el 4/06/2021 al 3/06/2022.

Visto el Informe Jurídico de fecha 10 de junio de 2021 emitido por el Técnico de Administración General en **sentido desfavorable** y en el que concluye:

“Conclusión: *En base a lo expuesto, se **informa desfavorablemente**, mientras no se incluya la resolución de autorización demanial en el expediente, la actividad temporal de hostelería sin música, actividad de hostelería Churrería-Chocolatería, a instalar en la Plaza del Mercado de abastos, desde el 1 de julio hasta 31 de diciembre de 2021, a Mateo Rodríguez Doblas, con dni **LPD** y domicilio en **LPD**, con aforo indeterminado, y ubicación según plano que consta en el expediente.*

Condiciones después del estado de alarma.

El pasado 7 de mayo de 2021, se publicó la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma. Se mantiene en vigor la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las medidas establecidas en la orden de 7 de mayo serán de aplicación a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Capítulo 2, establece las medidas preventivas generales y de aforo en Andalucía (artículos 6 a 14) que deberán de cumplirse en general.

Al mismo tiempo, el artículo 16 de la Orden, establece la medidas de prevención en materia de establecimientos de hostelería que prescribe lo siguiente:

1. Con carácter general, el consumo fuera o dentro del local se hará sentado en una mesa, o agrupaciones de mesas, debiendo asegurarse el mantenimiento de la debida distancia de seguridad entre mesas o grupos de mesas para que, entre clientes de diferentes grupos, haya como mínimo 1,5 metros o, en su caso, entre clientes situados en la barra, si el consumo en barra se permitiera. El horario de cierre de estos establecimientos será como máximo a las 24:00 horas. Esta limitación horaria no será de aplicación para los establecimientos de hostelería sin música que se encuentren acogidos a un régimen especial de horarios conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del el

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos que Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

2. Se aplicarán en el nivel de alerta sanitaria 1, las siguientes medidas:

- a) Los establecimientos, de hostelería no podrán superar el 75% de aforo máximo para consumo en el interior del local.*
- b) Las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería podrán ocupar la totalidad de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal o de lo que sea autorizado para este año, en el caso que la licencia sea concedida por primera vez.*
- c) Las mesas tendrán un límite de 8 personas en interior y de 10 personas en exterior.*
- d) Se permite el servicio y consumo en barra, con el distanciamiento establecido.*
- e) Se permite el servicio de buffet, siempre que se adopten medidas para mantener la distancia de seguridad interpersonal entre personas, señalética de flujos de tránsito por el buffet, disposición de geles hidroalcohólicos en su entrada y supervisión del cumplimiento de estas medidas.*

*3. Se aplicarán en el nivel de **alerta sanitaria 2** las siguientes medidas:*

- a) Los establecimientos de hostelería no podrán superar el 75% de aforo máximo para consumo en el interior del local.*
- b) Las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería podrán ocupar la totalidad de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal o de lo que sea autorizado para este año, en el caso que la licencia sea concedida por primera vez.*
- c) Las mesas tendrán un límite de 6 personas en interior y de 8 personas en exterior.*
- d) Se permite el servicio y consumo en barra con el distanciamiento establecido.*
- e) Se permite el servicio de buffet, siempre que se adopten medidas para mantener la distancia de seguridad interpersonal entre personas, señalética de flujos de tránsito por el buffet, disposición de geles hidroalcohólicos en su entrada y supervisión del cumplimiento de estas medidas.*

4. Se aplicará en el nivel de alerta sanitaria 3 las siguientes medidas:

- a) Los establecimientos de hostelería no podrán superar el 50% de aforo máximo para consumo en el interior del local.*
- b) Las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería podrán ocupar la totalidad de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal o de lo que sea autorizado para este año, en el caso que la licencia sea concedida por primera vez.*

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

c) *Las mesas tendrán un límite de 4 personas en interior y de 6 personas en exterior.*

d) *Se permite el servicio y consumo en barra con el distanciamiento establecido.*

e) *Se permite el servicio de buffet, siempre que se adopten medidas para mantener la distancia de seguridad interpersonal entre personas, señalética de flujos de tránsito por el buffet, disposición de geles hidroalcohólicos en su entrada y supervisión del cumplimiento de estas medidas.*

5. *Se aplicará en el nivel de alerta sanitaria 4 las siguientes medidas:*

a) *Los establecimientos de hostelería no podrán superar el 30% de aforo máximo para consumo en el interior del local.*

b) *Las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería podrán ocupar el 75% de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal o de lo que sea autorizado para este año, en el caso que la licencia sea concedida por primera vez.*

c) *Las mesas tendrán un límite de 4 personas en interior y de 6 personas en exterior.*

d) *Se prohíbe el consumo en barra.*

e) *Se prohíbe el servicio de buffet."*

El horario de cierre de estos establecimientos será como máximo a las 24:00 horas.

La Disposición Adicional primera de la Orden de 7 de mayo de 2021, dice: "Las menciones realizadas en la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan las medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19, deberán entenderse referidas a la presente Orden."

*En la actualidad la declaración de los niveles de Alerta sanitaria en la provincia de Córdoba se ha fijado por Resolución de 9 de junio de 2021, de la Delegación territorial de Salud en Córdoba. El Área sanitaria sur de Córdoba se encuentra en **nivel 2 de alerta sanitaria**. (BOJA extraord 52, de 9/06/21)*

*Dicha actividad deberá desarrollarse de conformidad con las condiciones de la presente autorización, de la normativa vigente en materia de establecimientos de hostelería y en particular **se estará a lo que disponga en cada momento la normativa sanitaria vigente, tras la cesación del estado de alarma."***

Visto que con fecha 10 de junio de 2021 la Secretaria General hace constar en el expediente:

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

“Siguiendo el informe desfavorable del TAG, de la necesidad de existencia previa de autorización demanial, que habrá de realizarse mediante pública concurrencia. Es costumbre del servicio de urbanismo y medio ambiente, tramitar las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas sin contar con la previa autorización demanial a los efectos de que sean otorgadas en unidad de acto, por Junta de Gobierno. Al requerirse concurrencia pública, desde dicho servicio debe solucionarse esta cuestión y deberán tramitar las autorizaciones que sirvan de base a la posterior, al existir una dependencia entre ambas. Por tanto dicho servicio y el personal incluido en el, se considera responsable de la tramitación de ambas autorizaciones a los efectos previstos en el artículo 20 Ley 39/2015, de 1 de octubre”.

Sin perjuicio de lo anterior, por la Sra. Secretaria **se informa desfavorablemente** “in voce” el otorgamiento de las autorizaciones solicitadas, por los motivos arriba expresados al no existir, efectivamente, autorización demanial previa que las ampare y que no cabe otorgar de forma directa en este supuesto, por no cumplir los presupuestos legalmente previstos para ello.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder **D. Mateo Rodríguez Doblas** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** Aguilar de la Frontera, autorización demanial, conforme a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para ocupación de la vía pública para actividad temporal de hostelería Churrería-Chocolatería sin música, a instalar en la Plaza del Mercado de abastos, desde el 1 de julio hasta 31 de diciembre de 2021 con aforo indeterminado, y ubicación según plano que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Conceder **D. Mateo Rodríguez Doblas** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** Aguilar de la Frontera autorización para actividad temporal de hostelería Churrería-Chocolatería sin música, a instalar en la Plaza del Mercado de abastos, desde el 1 de julio hasta 31 de diciembre de 2021 con aforo indeterminado, y ubicación según plano que consta en el expediente.

La anterior autorización se somete a las anteriores condiciones señaladas en los informes emitidos antes trascritas.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a lo Policía Local

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Urbanismo.

5.- URGENCIAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente acta, y de todo lo consignado en ella, lo que como Secretaria General doy fe.

En Aguilar de la Frontera, fechada y firmada electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/6/2021